1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
1.1. Fecha de elaboración	Enero 19 de 2026	**2.2. Presupuesto Oficial ($)**		
		EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación.		
		VALOR	$12,998,370.00	
		CDP No.	35	**Vigencia**
		FECHA	19/01/2026	31/12/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	Ing. Santiago Eduardo Rincón Caicedo	**2.1. Forma de pago**	El valor de la presente contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($12,998,370.00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero según actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.	
1.3. Departamento Solicitante	Acueducto y Alcantarillado			
1.4. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios			

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
3.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MONITOREO, MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE GASES PELIGROSOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LAVADO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y DEMÁS INTERVENCIONES QUE IMPLIQUEN INGRESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE EMSERVILLA S.A. E.S.P
3.2. Marco General de la Entidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté – EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2022. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general. La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público.

3.3. Descripción de la Necesidad	La Empresa como prestadora directa de los servicios públicos domiciliarios, debe garantizar la eficiente prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Capítulo V, artículo 365, el cual dispone: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*". De conformidad con lo señalado por el Artículo 365 de la Constitución política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad de Estado. Es deber del Estado, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen Jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá regulación y control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. A su vez, el artículo 366 Constitucional señala: "*ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*" Que tratándose de servicios públicos domiciliarios la Ley 142 de 1994 desarrolló la orden anotada en el artículo 365 constitucional, así: "***Artículo 1o.*** *Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley*". A su turno, el artículo 14 Ibidem, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define cuáles actividades se enmarcan dentro del género servicios públicos domiciliarios y qué se entiende por el de aseo: "***Artículo 14. Definiciones.*** *Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)* ***14.20 Servicios Públicos.*** *Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.* ***14.21. Servicios públicos domiciliarios.*** *Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo. (...)* ***14.22. Servicio público domiciliario de acueducto.*** *Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte.* ***14.23. Servicio público domiciliario de alcantarillado.*** *Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se*

	aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. ***14.24 Servicio público de aseo.*** *Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento*". Es asi como, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté SA ESP- EMSERVILLA SA ESP, como prestadora directa de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, debe garantizar la eficiente prestación cada uno de ellos, de acuerdo a lo consagrado por mandato constitucional y bajo los criterios de calidad, eficiencia y continuidad. La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con tres (03) tanques de almacenamiento construidos en concreto, con una capacidad total de 1.650 m³. Estos tanques requieren labores de lavado con una frecuencia mínima de tres (03) veces al año, o con mayor periodicidad cuando las condiciones operativas lo demanden. Debido a sus características estructurales: accesos reducidos, ventilación limitada y posibilidad de acumulación de contaminantes; estos tanques se clasifican como espacios confinados, lo que implica riesgos significativos para la vida y la integridad del personal que realiza las actividades de limpieza y mantenimiento. Uno de los peligros más críticos en los espacios confinados es la presencia de atmósferas peligrosas, ya sea por deficiencia de oxígeno, presencia de gases tóxicos o acumulación de vapores inflamables. La Resolución 2400 de 1979, en su Título XII, Capítulo II, Artículo 624, establece la obligación del empleador o contratante de garantizar a los trabajadores una atmósfera adecuada para la respiración en excavaciones profundas, galerías subterráneas y demás espacios confinados. Este mandato se articula con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los estándares técnicos aplicables a actividades de alto riesgo. En este contexto, resulta indispensable contar con un servicio especializado de monitoreo y control de gases durante cada procedimiento de lavado de los tanques de almacenamiento. Dicho monitoreo debe realizarse antes del ingreso, para determinar la aptitud del espacio, y mantenerse de manera continua durante toda la intervención, dado que las condiciones atmosféricas pueden variar súbitamente por los procesos de lavado, ventilación o remoción de sedimentos. El análisis atmosférico debe efectuarse mediante equipos calibrados, con sensibilidad y especificidad suficientes, que permitan identificar, cuantificar y caracterizar cualquier atmósfera peligrosa existente o potencial. Esta información es esencial para establecer condiciones de entrada aceptables, y definir medidas de control como ventilación forzada, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, la contratación del servicio de monitoreo y control de gases garantiza la protección del personal operativo, el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la continuidad segura de las actividades de mantenimiento de los tanques de almacenamiento de la PTAP.
3.4. Naturaleza del Contrato	Aunque la normatividad principal para EMSERVILLA S.A. E.S.P. es el derecho privado, se considera pertinente, por analogía, mencionar lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta referencia resulta relevante especialmente respecto a la definición de los contratos de prestación de servicios, tal como lo indica la norma: ***"3o. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)"* De este modo, se aclara que, aunque EMSERVILLA S.A. E.S.P. basa su régimen de contratación en el derecho privado, la analogía con la Ley 80 de 1993 permite comprender mejor la naturaleza de los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades estatales, especialmente en lo que respecta a actividades vinculadas a la administración y el funcionamiento institucional de la entidad.

3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC

En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es **No. 71-12-25-05** y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es **No. 49**; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
71000000 Servicios de Minería, Petróleo y Gas	71120000	71122500	71122505	Servicios de Pruebas del Control de Gas o Agua

3.6. Requerimiento de Personal

De conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 expedido por el Gobierno Nacional, "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

A su vez, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, "*Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante dé instrucciones y orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.*"

A la Fecha, la planta de Personal de EMSERVILLA SA ESP, es mínima e insuficiente, motivo por el cual no cuenta con el personal de planta necesario para la ejecución de la necesidad que se establece en la presente contratación, razón por la que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que lo ejecute de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.

3.7. Plazo de ejecución del contrato

Diez (10) meses y/o hasta agotar monto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. Lugar de ejecución del contrato

Villa de San Diego de Ubaté, específicamente en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, donde se encuentran los tanques de almacenamiento objeto de intervención.

3.9. Obligaciones del Contratista

Obligaciones Especificas

En cumplimiento del presente Contrato, y además de las obligaciones establecidas en la ley, en el Manual de Contratación y en las demás normas aplicables, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado contractual y que, por su naturaleza y esencia, resulten imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA, entre otras, las siguientes:

1. Realizar medición de la atmosfera que se presenta en los tanques de almacenamiento cada vez que se requiera el lavado, con el objetivo de determinar condiciones seguras para el ingreso de los operarios.
2. Emitir concepto Técnico de ingreso seguro, antes de autorizar cualquier actividad dentro del tanque, indicando si la atmósfera es apta o no para el ingreso.
3. Evaluar los niveles de gases que se pueden presentar al interior de los tanques para generar control y mitigación de los riesgos asociados a la labor de lavado, durante toda la ejecución de la labor.
4. Suspender inmediatamente las actividades y ordenar la evacuación cuando las mediciones indiquen atmósferas peligrosas o condiciones inseguras.
5. Cumplir con la normatividad vigente para procedimientos seguros en la medición de los gases.
6. Utilizar equipos de medición calibrados, certificados y con trazabilidad metrológica vigente, aportando los certificados correspondientes.
7. Garantizar disponibilidad del personal y equipos durante toda la jornada programada para el lavado
8. Emitir recomendaciones Técnicas que considere necesarias para las actividades del lavado.
9. Comparar y analizar los resultados obtenidos frente a los valores máximos permisibles (TLV) establecidos en los referentes normativos aplicables a mediciones atmosféricas en espacios confinados, generando los conceptos correspondientes.
10. Prestar apoyo inmediato, dentro de su competencia técnica en caso de presentarse cualquier accidente, incidente o evento de riesgo durante la ejecución de las actividades, dentro del marco de sus competencias y sin sustituir las obligaciones propias del empleador.
11. Realizar supervisión atmosférica continua durante toda la jornada de lavado, efectuando mediciones aleatorias y periódicas en cada uno de los tanques intervenidos, con el fin de prevenir la acumulación de gases que puedan afectar al personal encargado de las labores de mantenimiento.
12. Adoptar todas las medidas necesarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección de su personal, terceros, equipos y bienes. Para ello deberá utilizar elementos de protección personal adecuados y equipos de medición calibrados y con trazabilidad metrológica vigente.
13. Informar de manera inmediata al supervisor o jefe designado cualquier anomalía, condición insegura o situación que no pueda ser solucionada directamente por el CONTRATISTA.
14. Presentar un informe final en medio físico y magnético al término de cada intervención, el cual deberá incluir registros de medición, análisis de resultados, recomendaciones y demás información técnica relevante.
15. Implementar y cumplir los planes, programas y estrategias ambientales de EMSERVILLA S.A. E.S.P. que le sean socializados y que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
16. Acatar los protocolos internos de seguridad, operación y acceso a instalaciones definidos por EMSERVILLA.
17. Asegurar que el personal asignado cuente con certificación vigente en trabajo en espacios confinados, nivel avanzado
18. Atender las instrucciones adicionales que le sean impartidas por su jefe inmediato o supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contratado y no impliquen modificación del mismo.
19. El CONTRATISTA deberá supervisar continuamente durante toda la jornada de lavado, realizando mediciones aleatorias en cada uno de los tanques que se estén limpiando. Esto con el fin de prevenir la acumulación de concentraciones de algún gas que pudiera afectar al personal encargado de las actividades de mantenimiento.
20. Implementar y cumplir los planes, programas y estrategias ambientales de EMSERVILLA S.A. E.S.P. que le sean socializados.
21. Las demás que sean asignadas por su jefe inmediato y que tengan relación con el objeto contratado, siempre que no impliquen variación del objeto contractual, ni generen subordinación laboral.

Obligaciones Generales

El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a:

1. Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y eficiencia, aplicando los conocimientos técnicos, profesionales y operativos necesarios para su adecuada realización.

	2. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, laborales y administrativas. 3. Observar los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos internos de EMSERVILLA S.A. E.S.P., así como las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que no impliquen modificación del objeto ni generen subordinación laboral. 4. Utilizar los equipos, herramientas y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, calibración y seguridad. 5. Responder por la idoneidad, competencia y comportamiento del personal que intervenga en la ejecución del contrato, asegurando que cuente con la formación, certificaciones y experiencia requeridas. 6. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa, administrativa o estratégica a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 7. Proteger los bienes, instalaciones, equipos y recursos de EMSERVILLA S.A. E.S.P., respondiendo por los daños que se ocasionen por dolo, culpa o negligencia del contratista o de su personal. 8. Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para prevenir accidentes, incidentes y enfermedades laborales, garantizando la integridad del personal propio y de terceros. 9. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato, informando avances, novedades, riesgos, dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución del servicio. 10. Permitir y facilitar las labores de supervisión, control y verificación que realice EMSERVILLA S.A. E.S.P., suministrando la información y documentación que le sea requerida. 11. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de su actividad, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna por tales conceptos. 12. Entregar los informes, registros, soportes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, en los formatos y plazos establecidos por la entidad. 13. Responder por la calidad técnica y veracidad de la información entregada, así como por los resultados derivados de su actividad profesional. 14. Actuar con ética, transparencia y buena fe, evitando cualquier conducta que pueda afectar los intereses de EMSERVILLA S.A. E.S.P. o comprometer la correcta ejecución del contrato. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. 16. Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 17. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013, allegando a EMSERVILLA los documentos correspondientes (planillas) que acrediten el cumplimiento de los mismos. 18. Guardar reserva sobre la información técnica, operativa y de seguridad a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 19. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013, allegando a EMSERVILLA los documentos correspondientes (planillas) que acrediten el cumplimiento de los mismos.

3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del 03 de agosto de 2022, en especial en el siguiente artículo: "***Artículo 60° Liquidación de los Contratos.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.* *Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.* *Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.* *De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación.* *En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.* ***Parágrafo 1°.*** *Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."*
3.11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual. La empresa EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 de 2022, que establece lo siguiente: "***CAPITULO III.*** ***FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN*** ***Artículo 23° Diferentes Modalidades de Selección.*** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SA ESP., son los siguientes: (…)* ***23.3 Invitación Directa:*** *Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes. (…)* ***Artículo 40° Invitación Directa.*** *Son todos aquellos contratos desarrollados por LA EMPRESA, de un valor hasta de Cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV)."* El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3.12. Supervisión	Departamento: Acueducto y Alcantarillado

4. DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Económico	Se tendrá en cuenta el histórico de contratación de la empresa y/o de otras entidades en los últimos años, los cuales se relacionan a continuación: **ENTIDAD**: EMSERVILLA S.A E.S.P. **CONTRATISTA**: ALONSO GOMEZ JESUS GREGORIO **PLAZO DE EJECUCIÓN**: SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO **VALOR**: ($6,077,600.00) **REFERENCIA**: CPS 037 de 2023 **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MONITOREO Y CONTROL DE GASES EN EL LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DE EMSERVILLA SA ESP **ENTIDAD**: EMSERVILLA S.A E.S.P. **CONTRATISTA**: ALONSO GOMEZ JESUS GREGORIO **PLAZO DE EJECUCIÓN**: NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO **VALOR**: ($9,746,400.00) **REFERENCIA**: CPS 015 DE 2024 **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MONITOREO Y CONTROL DE GASES EN EL LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DE EMSERVILLA SA ESP **ENTIDAD**: EMSERVILLA S.A E.S.P. **CONTRATISTA**: AIS ASESORIAS SAS **PLAZO DE EJECUCIÓN**: DÍEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO **VALOR**: ($ 10,672,308) **REFERENCIA**: CPS 024 DE 2025 **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MONITOREO Y CONTROL DE GASES EN EL LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DE EMSERVILLA SA ESP En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la oferta presentada resulta ser la más conveniente para los intereses de LA EMPRESA, al garantizar la mejor inversión de los recursos técnicos, económicos y humanos en el desarrollo del presente proceso contractual.
Experiencia General	El oferente debe acreditar una experiencia mínima de dos (02) años o dos (02) procesos contractuales que conlleven a la ejecución de objetos y/o actividades similares con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar ejecutados y terminados en los últimos cinco (05) años, y que su monto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

	Nota: La experiencia debe ser acreditada por medio de contratos (debidamente firmados por las partes), certificaciones de la entidad o persona contratante, contratos, facturas y/o demás documentación que permita identificar los tiempos de ejecución, montos ejecutados, los objetos y/o actividades realizadas por el oferente. Igualmente es de mencionar que el oferente debe contar con el código No. **3900** denominado **Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos,** dentro de las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en su Registro Único Tributario (RUT).
Experiencia Profesional y/o Académica	Para la ejecución de las mencionadas actividades, el Contratista deberá contar con un personal mínimo, a saber: **NIVEL ACADÉMICO** / **NÚCLEO ACADÉMICO** PROFESIONAL / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Finalmente es de notar que el profesional en mención será consultado a través de la secretara distrital de salud, dicha entidad es la encargada de validar la idoneidad de una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Especificaciones Técnicas	El oferente debe tener conocimiento y contar con los equipos necesarios para realizar monitoreo y control de gases en el lavado de tanques de almacenamiento en la planta de tratamiento de agua potable Para la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer de personal idóneo, competente y debidamente certificado, que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0491 de 2020, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2346 de 2007 y demás normas aplicables: 1. Certificación en trabajo seguro en espacios confinados El personal asignado deberá contar con certificación vigente en trabajo seguro en espacios confinados en nivel operativo o avanzado según el rol, expedida por entidad o instructor autorizado. 2. Capacitación en identificación y control de atmósferas peligrosas El personal deberá acreditar formación específica en: • Manejo e interpretación de detectores multigás • Valores TLV, STEL y límites de exposición • Primeros auxilios básicos 3. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral El personal deberá estar afiliado a: - ARL (riesgo IV o V según la actividad) - EPS - Pensión - Caja de compensación (si aplica) El CONTRATISTA será responsable de garantizar el pago oportuno de los aportes.

	4. Aptitud médica ocupacional vigente El personal deberá contar con examen médico ocupacional, conforme a la Resolución 2346 de 2007. 5. Competencia técnica demostrable 6. Uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) certificados El personal deberá utilizar EPP adecuados y certificados, tales como: - Arnés de seguridad - Línea de vida - Respiradores o filtros según riesgo - Casco, guantes, botas de seguridad - Lámparas intrínsecamente seguras 7. Certificación en trabajo seguro en alturas (si aplica) Cuando las condiciones del tanque impliquen ingreso vertical o riesgo de caída, el personal deberá contar con **certificación vigente en trabajo seguro en alturas.
Requerimientos Ambientales	La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación: • Plan, programa, sistema de gestión ambiental o certificado de política ambiental que implemente al interior de la organización, ó • Certificación ambiental con la que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye al medio ambiente o cómo contribuirá en el cumplimiento del objeto contractual. **Nota:** *El documento que presente debe incluir como mínimo compromiso para implementar los planes y programas ambientales que le sean socializados como parte del desarrollo del objeto contractual en la compañía*
Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe contar con la siguiente documentación: 1. Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); 2. Matriz de Peligros y riesgos vigente; 3. Plan anual de Trabajo 2026; 4. Estadísticas de Accidentalidad (ARL) 2025. 5. Planilla de Seguridad Social. 6. Certificado del curso de las 50 y 20 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. 8. Examen médico ocupacional con: ➢ Visiometría ➢ audiometría ➢ espirometría ➢ optometría ➢ Concepto de aptitud laboral acorde al riesgo 9. Certificado vigente de calibración de multidetector de gases 10. Soporte de entrega de EPPS firmado 11. Curso de trabajos en alturas y trabajo confinados

	12. Curso de detección de gases, medición de gases, monitoreo de atmósferas, o uso y calibración de detectores de gases. 13. hojas de vida de mecanismo de trabajos en alturas 14. certificado anual de mecanismos de trabajos en alturas **Nota 1:** El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión, más los ítem 8,9,10,11,12,13 y 14. **Nota 3:** El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo (4) y la fecha de inicio de cobertura.
4.2. Análisis de la exigencia de Garantía.	Es teniendo presente el objeto contractual a ejecutar que el CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato deberá constituir a favor de LA EMPRESA la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riegos: 1. **Cumplimiento del contrato** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato durante su vigencia y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del Servicio.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato durante su vigencia y tres (3) meses más. 3. **Pago de salarios, Prestaciones sociales Indemnizaciones de personal.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, vigente por termino de duración del contrato y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros**. Por una cuantía equivalente a 100 SMMLV, vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más. ***NOTA:*** *Las garantías deberán ser constituidas el día de la suscripción del contrato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. En este último caso, una vez las garantías sean aprobadas y se genere la respectiva acta de iniciación, las garantías deben ser actualizadas en tiempos con el fin de garantizar la cobertura establecida, en atención a la fecha de inicio de ejecución del contrato.*

Firma	Firma
ING. SANTIAGO EDUARDO RINCON CAICEDO DPTO. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMSERVILLA S.A. E.S.P.	**VoBo. MIGUEL HERNANDO GONZALEZ TORRES** GERENTE GENERAL EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Elaboró: ING Erika Mendoza F – Coordinador Operativo Acueducto y Alcantarillado
VoBo. Ambiental: ING Danna C Gordillo Ch – DPTO Aseo y Ambiente
VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño D – Asesor Externo SST
VoBo. Jurídico: Elizabeth Nieto Bustos (Correo: coordinadoroperativo-acu@emservilla.gov.co Fecha: 2026-01-13 13:45)